|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15)Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 14 alDocumento 32-S** |
|  | **29 de septiembre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Propuestas Comunes de la Telecomunidad Asia-Pacífico |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 1.14 del orden del día |

1.14 considerar la posibilidad de establecer una escala de tiempo de referencia continua, ya sea a través de la modificación del tiempo universal coordinado (UTC) o mediante cualquier otro método y adoptar las medidas oportunas a ese fin de conformidad con la Resolución **653 (CMR‑12)**;

Introducción

a) Posición de la APT sobre el punto 1.14 del orden del día

– Los Miembros de la APT apoyan el Método A1 del Informe de la RPC a la CMR-15.

– Los Miembros de la APT apoyan las modificaciones al Reglamento de Radiocomunicaciones con arreglo a la sección 2/1.14/5.1.1 del Informe de la RPC que corresponde al Método A1.

– Para conceder un periodo de tiempo adecuado a fin de que los sistemas tradicionales que se basan en el uso del segundo intercalar se adapten al cambio en el UTC, la aplicación de los ajustes del segundo intercalar al UTC no será efectiva antes de cinco años después de la fecha de entrada en vigor de las Actas Finales de la CMR-15.

b) Motivos para adoptar la posición citada

 Los Miembros de la APT consideran lo siguiente:

– Los Miembros de la APT apoyan los estudios emprendidos por el GT 7A del UIT-R sobre la viabilidad de lograr una escala de tiempo de referencia continua.

– Una escala de tiempo de referencia continua como la que propone el Método A1/A2 del Informe de la RPC resulta beneficiosa para la mayoría de los usuarios, y las organizaciones pertinentes deberían desarrollar y acordar una implementación apropiada de la escala de tiempo continua internacional.

– Puede lograrse una escala de tiempo de referencia continua, como la propuesta por el Método A1/A2 del Informe de la RPC, interrumpiendo la inserción de segundos intercalares en el UTC.

– La supresión de los segundos intercalares propuestos por el Método A1/A2 del Informe de la RPC reduce el riesgo de error para el operador y aumenta la fiabilidad de los sistemas que dependen del tiempo.

– La difusión de dos escalas de tiempo «normalizadas» propuesta por el Método B del Informe de la RPC podría acarrear importantes riesgos de confusión y sería esencial que ambas escalas estuvieran diferenciadas de una manera absolutamente segura.

– Habida cuenta de su aplicación generalizada, el cambio de nombre de UTC que se propone en el Método A2 del Informe de la RPC debe tratarse con cautela a escala mundial, en los planos tanto internacional como nacional.

Propuestas

ARTÍCULO 1

Términos y definiciones

Sección I – Términos generales

MOD ASP/32A14/1

1.14 *Tiempo Universal Coordinado (UTC):*Escala de tiempo basada en el segundo (SI), y mantenida por la Oficina Internacional de Pesos y Medidas (BIPM), que constituye la base para la difusión de las frecuencias patrón y las señales horarias.     (CMR‑15)

**Motivos:** Eliminar la incorporación por referencia de la recomendación UIT-R TF.460-6, que define el uso de los segundos intercalares en UTC, añadir una referencia a la organización internacional encargada del mantenimiento de la escala de tiempo UTC, y eliminar la equivalencia entre UTC y la hora solar media en el meridiano de origen.

ARTÍCULO 2

Nomenclatura

Sección II – Fechas y horas

MOD ASP/32A14/2

2.5 Siempre que se emplee una fecha junto con el Tiempo Universal Coordinado (UTC), dicha fecha es la correspondiente a la del meridiano origen, correspondiendo el meridiano origen a la longitud geográfica de cero grados.

MOD ASP/32A14/3

2.6 Siempre que se emplee una hora especificada en actividades internacionales de radiocomunicación, se aplicará el UTC, y se representará en un grupo de cuatro cifras (0000-2359). Deberá utilizarse en todos los idiomas, la abreviatura UTC.

ARTÍCULO 59

Entrada en vigor y aplicación provisional del Reglamento
            de Radiocomunicaciones     (CMR‑12)

MOD ASP/32A14/4

59.1 Este Reglamento, que complementa las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que ha sido revisado y figura en las Actas Finales de las CMR-95, CMR-97, CMR‑2000, CMR-03, CMR‑07, CMR-12 y CMR-15, se aplicará de acuerdo con el Artículo 54 de la Constitución, como se indica a continuación.     (CMR‑15)

ADD ASP/32A14/5

59.A114 Las demás disposiciones de este Reglamento revisadas por la CMR‑15 entrarán en vigor el 1 de enero de 2017, con las siguientes excepciones:     (CMR-15)

ADD ASP/32A14/6

59.B114 – las disposiciones revisadas para las que se estipulan otras fechas efectivas de aplicación en la Resolución:

 **[ASP-A114-UTC] (CMR‑15)**    (CMR‑15)

ADD ASP/32A14/7

Proyecto de nueva Resolución [ASP-A114-UTC] (CMR‑15)

Aplicación provisional de ciertas disposiciones del Reglamento de
Radiocomunicaciones revisadas por la CMR-15 y abrogación
de determinadas Resoluciones y Recomendaciones

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

considerando

*a)* que, de conformidad con su mandato, la presente Conferencia ha adoptado una revisión parcial del Reglamento de Radiocomunicaciones que entrará en vigor el 1 de enero de 2017;

*b)* que es necesario que algunas de las disposiciones enmendadas por la Conferencia se apliquen con carácter provisional antes de dicha fecha;

*c)* que es necesario que algunas de las disposiciones enmendadas por la Conferencia se apliquen después de dicha fecha;

*d)* que, por regla general, las Resoluciones y Recomendaciones nuevas y revisadas entran en vigor en el momento de la firma de las Actas Finales de una Conferencia;

*e)* que, por regla general, las Resoluciones y Recomendaciones que una CMR haya decidido suprimir quedan abrogadas en el momento de la firma de las Actas Finales de dicha Conferencia,

resuelve

que, a partir del 1 de enero [a determinar por la CMR-15], se apliquen los números **1.14**, **2.5** y **2.6**, revisadas o introducidas por la CMR-15.

**Motivos:** A fin de garantizar tiempo suficiente para que los sistemas tradicionales actualicen el equipo/software a fin de adaptarlo a la eliminación de los segundos intercalares del UTC.

SUP ASP/32A14/8

RESOLUCIÓN 653 (CMR‑12)

El futuro de la escala de Tiempo Universal Coordinado

**Motivos:** No es necesaria la Resolución 653 (CMR-12).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_